

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

#### CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES DE FECHA 17/04/2023 Y 24/07/2024 POR LAS QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN “PSFV TAINO”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SETENIL DE LAS BODEGAS (CÁDIZ), Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE. EXPEDIENTE: AT-14388/20.

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 17/04/2023 se emite Resolución de esta Delegación Territorial por la que concede Autorización administrativa previa a TAINO SOLAR, S.L. para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada “PSFV TAINO”, en el término municipal de Setenil de las Bodegas (Cádiz), condicionada a la obtención de la Autorización administrativa previa de todas las infraestructuras necesarias para la evacuación de la energía eléctrica producida por dicha instalación.

SEGUNDO.- Con fecha 24/07/2024 se emite Resolución de esta Delegación Territorial por la que concede Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción a TAINO SOLAR S.L. para el proyecto modificado de la citada instalación “PSFV TAINO”, condicionada a la obtención de la Autorización administrativa previa y de la Autorización administrativa de construcción, respectivamente, de todas las infraestructuras necesarias para la evacuación de la energía eléctrica producida por dicha instalación.

TERCERO.- Con fecha 17/09/2024, la Secretaría General de Energía de la Consejería de Industria, Energía y Minas emite Resolución por la que se deniega la Autorización administrativa previa para la implantación de la infraestructuras de evacuación de energía eléctrica denominada “SET DANAE 220/30 KV Y LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN (LAAT) 220 KV SET DANAE – SET RONDA RENOVABLES”, ubicada en los términos municipales de Setenil de las Bodegas (Cádiz), Arriate (Málaga), y a efectos de la solicitud de Autorización ambiental unificada.

Estas infraestructuras de evacuación tienen como finalidad la evacuación de la energía eléctrica producida por varias instalaciones de generación mediante tecnología fotovoltaica, entre las que se encuentra la instalación PSFV TAINO, objeto de la presente resolución.

CUARTO.- Con fecha 18/03/2026, Alexandre Romeu Alfonso, en representación de la sociedad TAINO SOLAR S.L., presenta solicitud de desistimiento de la tramitación administrativa del expediente AT-14388/20, correspondiente a la instalación PSFV TAINO mencionada en los antecedentes previos, ante la denegación de la Autorización administrativa previa para la implantación de las infraestructuras de evacuación de la energía eléctrica generada, lo que hace imposible cumplir con la condición impuesta con la concesión de la Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción de la planta solar fotovoltaica.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Cádiz es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- El TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía, establecen los trámites reglamentarios para los procedimientos de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

TERCERO.- El artículo 21.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece que el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación.

Como consecuencia de la Resolución desfavorable emitida por la Secretaría General de Energía de la Consejería de Industria, Energía y Minas, denegando la Autorización administrativa previa para la infraestructura de evacuación de energía eléctrica denominada “SET DANAE 220/30 KV Y LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN (LAAT) 220 KV SET DANAE – SET RONDA RENOVABLES”, en esta Delegación Territorial, ante el incumplimiento de las condiciones establecidas en la Autorización administrativa previa y en la Autorización administrativa de construcción concedidas a la instalación PSFV TAINO, y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en particular los artículos 21 y 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del Servicio de Energía.

#### RESUELVE

PRIMERO.- Revocar la Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz por la que se concede Autorización administrativa previa a la instalación eléctrica de alta tensión “PSFV TAINO”, de fecha 17 de abril de 2023.

SEGUNDO.- Revocar la Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz por la que se concede Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción a la instalación eléctrica de alta tensión “PSFV TAINO”, de fecha 24 de julio de 2024.

TERCERO.- Archivar el expediente AT-14388/20 PSFV TAINO.

El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente, al gestor de red y a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

A veintitrés de marzo de dos mil veintiséis. LA DELEGADA TERRITORIAL. FIRMADO POR MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL.

Nº 56.676

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

#### CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES DE FECHA 19/04/2023 Y 11/07/2024 POR LAS QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN “PSFV SEPTEMBER”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SETENIL DE LAS BODEGAS (CÁDIZ), Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE. EXPEDIENTE: AT-14385/20.

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 19/04/2023 se emite Resolución de esta Delegación Territorial por la que concede Autorización administrativa previa a SEPTEMBER ENERGY, S.L. para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada “PSFV SEPTEMBER”, en el término municipal de Setenil de las Bodegas (Cádiz), condicionada a la obtención de la Autorización administrativa previa de todas las infraestructuras necesarias para la evacuación de la energía eléctrica producida por dicha instalación.

SEGUNDO.- Con fecha 11/07/2024 se emite Resolución de esta Delegación Territorial por la que concede Autorización administrativa de construcción a SEPTEMBER ENERGY S.L. para el proyecto de la citada instalación “PSFV SEPTEMBER”, condicionada a la obtención de la Autorización administrativa previa y de la Autorización administrativa de construcción, respectivamente, de todas las infraestructuras necesarias para la evacuación de la energía eléctrica producida por dicha instalación.

TERCERO.- Con fecha 17/09/2024, la Secretaría General de Energía de la Consejería de Industria, Energía y Minas emite Resolución por la que se deniega la Autorización administrativa previa para la implantación de la infraestructuras de evacuación de energía eléctrica denominada “SET DANAE 220/30 KV Y LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN (LAAT) 220 KV SET DANAE – SET RONDA RENOVABLES”, ubicada en los términos municipales de Setenil de las Bodegas (Cádiz), Arriate (Málaga), y a efectos de la solicitud de Autorización ambiental unificada.

Estas infraestructuras de evacuación tienen como finalidad la evacuación de la energía eléctrica producida por varias instalaciones de generación mediante tecnología fotovoltaica, entre las que se encuentra la instalación PSFV SEPTEMBER, objeto de la presente resolución.

CUARTO.- Con fecha 18/03/2026, Alexandre Romeu Alfonso, en representación de la sociedad SEPTEMBER ENERGY S.L., presenta solicitud de desistimiento de la tramitación administrativa del expediente AT-14385/20, correspondiente a la instalación PSFV SEPTEMBER mencionada en los antecedentes previos, ante la denegación de la Autorización administrativa previa para la implantación de las infraestructuras de evacuación de la energía eléctrica generada, lo que hace imposible cumplir con la condición impuesta con la concesión de la Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción de la planta solar fotovoltaica.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Cádiz es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por

la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- El TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía, establecen los trámites reglamentarios para los procedimientos de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

TERCERO.- El artículo 21.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece que el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación.

Como consecuencia de la Resolución desfavorable emitida por la Secretaría General de Energía de la Consejería de Industria, Energía y Minas, denegando la Autorización administrativa previa para la infraestructura de evacuación de energía eléctrica denominada "SET DANAE 220/30 KV Y LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN (LAAT) 220 KV SET DANAE – SET RONDA RENOVABLES", en esta Delegación Territorial, ante el incumplimiento de las condiciones establecidas en la Autorización administrativa previa y en la Autorización administrativa de construcción concedidas a la instalación PSFV SEPTEMBER, y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en particular los artículos 21 y 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del Servicio de Energía,

#### RESUELVE

PRIMERO.- Revocar la Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz por la que se concede Autorización administrativa previa a la instalación eléctrica de alta tensión "PSFV SEPTEMBER", de fecha 19 de abril de 2023.

SEGUNDO.- Revocar la Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz por la que se concede Autorización administrativa de construcción a la instalación eléctrica de alta tensión "PSFV SEPTEMBER", de fecha 11 de julio de 2024.

TERCERO.- Archivar el expediente AT-14385/20 PSFV SEPTEMBER.

El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente, al gestor de red y a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Veintitrés de marzo de dos mil veintiséis. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 56.717

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

#### CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES DE FECHA 19/04/2023 Y 24/07/2024 POR LAS QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN "PSFV ALCIONE", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SETENIL DE LAS BODEGAS (CÁDIZ), Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE. EXPEDIENTE: AT-14384/20.

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 19/04/2023 se emite Resolución de esta Delegación Territorial por la que concede Autorización administrativa previa a ALCIONE SOLAR, S.L. para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada "PSFV ALCIONE", en el término municipal de Setenil de las Bodegas (Cádiz), condicionada a la obtención de la Autorización administrativa previa de todas las infraestructuras necesarias para la evacuación de la energía eléctrica producida por dicha instalación.

SEGUNDO.- Con fecha 24/07/2024 se emite Resolución de esta Delegación Territorial por la que concede Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción a ALCIONE SOLAR S.L. para el proyecto modificado de la citada instalación "PSFV ALCIONE", condicionada a la obtención de la Autorización administrativa previa y de la Autorización administrativa de construcción, respectivamente, de todas las infraestructuras necesarias para la evacuación de la energía eléctrica producida por dicha instalación.

TERCERO.- Con fecha 17/09/2024, la Secretaría General de Energía de la Consejería de Industria, Energía y Minas emite Resolución por la que se deniega la Autorización administrativa previa para la implantación de la infraestructura de evacuación de energía eléctrica denominada "SET DANAE 220/30 KV Y LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN (LAAT) 220 KV SET DANAE – SET RONDA RENOVABLES", ubicada en los términos municipales de Setenil de las Bodegas (Cádiz), Arriate (Málaga), y a efectos de la solicitud de Autorización ambiental unificada.

Estas infraestructuras de evacuación tienen como finalidad la evacuación de la energía eléctrica producida por varias instalaciones de generación mediante tecnología fotovoltaica, entre las que se encuentra la instalación PSFV ALCIONE, objeto de la presente resolución.

CUARTO.- Con fecha 18/03/2026, Aleixandre Romeu Alfonso, en representación de la sociedad ALCIONE SOLAR S.L., presenta solicitud de desistimiento de la tramitación administrativa del expediente AT-14384/20, correspondiente a la instalación PSFV ALCIONE mencionada en los antecedentes previos, ante la denegación de la Autorización administrativa previa para la implantación de las infraestructuras de evacuación de la energía eléctrica generada, lo que hace imposible cumplir con la condición impuesta con la concesión de la Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción de la planta solar fotovoltaica.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Cádiz es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- El TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía, establecen los trámites reglamentarios para los procedimientos de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

TERCERO.- El artículo 21.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece que el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación.

Como consecuencia de la Resolución desfavorable emitida por la Secretaría General de Energía de la Consejería de Industria, Energía y Minas, denegando la Autorización administrativa previa para la infraestructura de evacuación de energía eléctrica denominada "SET DANAE 220/30 KV Y LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN (LAAT) 220 KV SET DANAE – SET RONDA RENOVABLES", en esta Delegación Territorial, ante el incumplimiento de las condiciones establecidas en la Autorización administrativa previa y en la Autorización administrativa de construcción concedidas a la instalación PSFV ALCIONE, y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en particular los artículos 21 y 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del Servicio de Energía,

#### RESUELVE

PRIMERO.- Revocar la Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz por la que se concede Autorización administrativa previa a la instalación eléctrica de alta tensión "PSFV ALCIONE", de fecha 19 de abril de 2023.

SEGUNDO.- Revocar la Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz por la que se concede Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción a la instalación eléctrica de alta tensión "PSFV ALCIONE", de fecha 24 de julio de 2024.

TERCERO.- Archivar el expediente AT-14384/20 PSFV ALCIONE.

El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente, al gestor de red y a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Veintitrés de marzo de dos mil veintiséis. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 57.101

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

#### CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES DE FECHA 17/04/2023 Y 11/07/2024 POR LAS QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN "PSFV ISTURGI", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SETENIL DE LAS BODEGAS (CÁDIZ), Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE. EXPEDIENTE: AT-14386/20.

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 17/04/2023 se emite Resolución de esta Delegación Territorial por la que concede Autorización administrativa previa a ISTURGI SOLAR,

S.L. para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada "PSFV ISTURGI", en el término municipal de Setenil de las Bodegas (Cádiz), condicionada a la obtención de la Autorización administrativa previa de todas las infraestructuras necesarias para la evacuación de la energía eléctrica producida por dicha instalación.

SEGUNDO.- Con fecha 11/07/2024 se emite Resolución de esta Delegación Territorial por la que concede Autorización administrativa de construcción a ISTURGI SOLAR S.L. para el proyecto de la citada instalación "PSFV ISTURGI", condicionada a la obtención de la Autorización administrativa previa y de la Autorización administrativa de construcción, respectivamente, de todas las infraestructuras necesarias para la evacuación de la energía eléctrica producida por dicha instalación.

TERCERO.- Con fecha 17/09/2024, la Secretaría General de Energía de la Consejería de Industria, Energía y Minas emite Resolución por la que se deniega la Autorización administrativa previa para la implantación de la infraestructuras de evacuación de energía eléctrica denominada "SET DANAE 220/30 KV Y LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN (LAAT) 220 KV SET DANAE – SET RONDA RENOVABLES", ubicada en los términos municipales de Setenil de las Bodegas (Cádiz), Arriate (Málaga), y a efectos de la solicitud de Autorización ambiental unificada.

Estas infraestructuras de evacuación tienen como finalidad la evacuación de la energía eléctrica producida por varias instalaciones de generación mediante tecnología fotovoltaica, entre las que se encuentra la instalación PSFV ISTURGI, objeto de la presente resolución.

CUARTO.- Con fecha 18/03/2026, Aleixandre Romeu Alfonso, en representación de la sociedad ISTURGI SOLAR S.L., presenta solicitud de desistimiento de la tramitación administrativa del expediente AT-14386/20, correspondiente a la instalación PSFV ISTURGI mencionada en los antecedentes previos, ante la denegación de la Autorización administrativa previa para la implantación de las infraestructuras de evacuación de la energía eléctrica generada, lo que hace imposible cumplir con la condición impuesta con la concesión de la Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción de la planta solar fotovoltaica.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Cádiz es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- El TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía, establecen los trámites reglamentarios para los procedimientos de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

TERCERO.- El artículo 21.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece que el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación.

Como consecuencia de la Resolución desfavorable emitida por la Secretaría General de Energía de la Consejería de Industria, Energía y Minas, denegando la Autorización administrativa previa para la infraestructura de evacuación de energía eléctrica denominada "SET DANAE 220/30 KV Y LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN (LAAT) 220 KV SET DANAE – SET RONDA RENOVABLES", en esta Delegación Territorial, ante el incumplimiento de las condiciones establecidas en la Autorización administrativa previa y en la Autorización administrativa de construcción concedidas a la instalación PSFV ISTURGI, y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en particular los artículos 21 y 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del Servicio de Energía,

#### RESUELVE

PRIMERO.- Revocar la Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz por la que se concede Autorización administrativa previa a la instalación eléctrica de alta tensión "PSFV ISTURGI", de fecha 17 de abril de 2023.

SEGUNDO.- Revocar la Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz por la que se concede Autorización administrativa de construcción a la instalación eléctrica de alta tensión "PSFV ISTURGI", de fecha 11 de julio de 2024.

TERCERO.- Archivar el expediente AT-14386/20 PSFV ISTURGI.

El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente, al gestor de red y a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Industria,

Energía y Minas en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Veintitrés de marzo de dos mil veintiséis. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. **Nº 57.107**

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 4 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias de Autotaxis y demás vehículos de alquiler, abriéndose un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Puede examinarse el expediente a través del siguiente enlace:  
<https://www.chiclanade.es/el-ayuntamiento/plenos-y-normativas/ordenanzas-y-normativas>

Asimismo el Pleno acordó publicar el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios Municipal insertándose el expediente completo en el portal de transparencia, apartado normativa local en trámite, para dar cumplimiento al artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Chiclana de la Frontera, a seis de abril de dos mil veintiséis. La Delegada de Hacienda. Isabel María Butrón García. Siete de abril de dos mil veintiséis. El Secretario General. Antonio Aragón Román. Firmado.

**Nº 54.956**

### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

#### ANUNCIO CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Mediante Resolución de 25 de marzo de 2026 se ha resuelto la calificación ambiental favorable para ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA CON SALÓN COMEDOR EN LOCAL ANEXO, EN PS. DE LAS DELICIAS, Nº47, titular: CASTELL CADENA FRANCISCO (Exp: ADM-URB-LEGIND-2025/2). En la web de Urbanismo se encuentra publicada la citada Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Catorce de abril de dos mil veintiséis. LA DELEGADA DE VIVIENDA, URBANISMO, PARQUES EMPRESARIALES Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. (Por delegación efectuada en R.A. de 05.04.2026). Firmado por Belén de la Cuadra Guerrero,.

**Nº 61.389**

### AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

#### EDICTO

Aprobado por Decreto del Área de Desarrollo Económico de fecha 22-04-2026 el Padrón de la TASA POR ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS correspondiente al ejercicio 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 10 y siguientes de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales, queda expuesto al público por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz a efectos de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

La consulta se podrá realizar en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria (edificio del Ayuntamiento, Plaza del Rey s/n 2ª planta), pudiendo solicitar cita previa a través de cualquiera de los medios de contacto y de tramitación indicados en el portal [www.sanfernando.es](http://www.sanfernando.es), y específicamente a través del correo electrónico [gestiontributaria@sanfernando.es](mailto:gestiontributaria@sanfernando.es) y del teléfono 956 944003.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrá interponerse recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato hábil siguiente al término del período de exposición pública del citado Edicto.

Asimismo se fija como período de cobro en voluntaria desde el día 4 de mayo al 9 de octubre de 2026, transcurrido dicho plazo las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, intereses de demora, y en su caso las costas que se produzcan.

23/04/26. La jefa del Servicio de Gestión Tributaria, María Dolores Junquera Cereceda. Firmado. 24/04/26. LA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, María Dolores Gómez Picardo. Firmado.

Nº 68.151

## AYUNTAMIENTO DE TARIFA

### ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO.

Expte: Ordenanzas Municipales 2026/3171 (G)

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de abril de 2026, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal de Tráfico, consistente en la adición del artículo 42.bis, abriéndose un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Puede examinarse el expediente a través del siguiente enlace:

<https://www.aytotarifa.com/participacion-ciudadana-normativa-local-en-tramite/>

Asimismo, el Pleno acordó publicar el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios Municipal insertándose el proyecto de modificación de la ordenanza en el portal de transparencia, apartado normativa local en trámite, para dar cumplimiento al artículo 7 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor conforme al plazo establecido en el artículo 65.2 de la misma norma.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica. El alcalde-presidente, José Antonio Santos Perea. El secretario general accidental, Francisco Javier Ochoa Caro.

Nº 68.159

## AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

### ANUNCIO

Por medio del presente se pone en conocimiento que, mediante Resolución de la Alcaldía, con referencia administrativa VJSEC-00144-2026, de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintiséis, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente SE HA RESUELTO:

“CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 21, apartados 1 b) y 3, y artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre; artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; artículos 38 y siguientes y el artículo 56 del Reglamento Orgánico Municipal publicado en el BOP de Cádiz nº 115 de fecha 19/06/2013 y demás disposiciones concordantes aplicables, así como en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre de Modificación del Código Civil en materia de autorización de matrimonio civil por los Alcaldes, y la Instrucción de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes, y al respecto de la delegación a favor del concejal de este Ayuntamiento DON JOSÉ ORTIZ GALVÁN, en atención al escrito con RME núm. 2026003673E, de fecha 15 de abril de 2026, presentado por DON RAFAEL ROBLES CASILDA, solicitando contraer Matrimonio Civil en el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera el día 02 de Mayo de 2026, siendo oficiada la ceremonia por dicho Sr. Concejal.

RESULTANDO.- Que mediante Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VLALC-00022-2026, de fecha 22/04/2026, ha quedado fijada la celebración de la ceremonia de matrimonio civil de los contrayentes el día 02 de mayo a las 12:00 horas, en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento.

RESUELVO:

PRIMERO.- DELEGAR el acto solemne de celebración y autorización del Matrimonio Civil, previsto para el día 02 de mayo de 2026, a las 12:00 horas, en el Sr. concejal de este Excmo. Ayuntamiento, DON JOSE ORTIZ GALVÁN, que se celebrará en el Salón de Plenos de la Corporación Municipal, el día y hora indicados.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, será fijada en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial y de ella se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- En lo no previsto, se estará a lo establecido en la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones que resulten de aplicación.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera, a 26 de abril de 2026. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio González Mellado.

Nº 68.162

## AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

### ANUNCIO

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2025, acordó en su dispositivo primero lo que sigue:

“ÚNICO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 13 DE JULIO DE 2023 DE DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL DE ESTE AYUNTAMIENTO Y DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2025.

El Sr. alcalde expone que la propuesta correspondiente a este único punto se divide en dos subpuntos dentro de la misma incorporados a la convocatoria a efectos de posibilitar su votación diferenciada, siendo que el debate será único para ambos.

(...)

Tras agradecer el Sr. alcalde la labor del Sr. concejal-delegado de Economía, de sus compañeros del equipo de gobierno y de los técnicos municipales, procede a someter a votación por separado las propuestas en que ha quedado dividido el único punto del orden del día en los siguientes términos:

A. MODIFICACIÓN DE ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 13 DE JULIO DE 2023 DE DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Siendo la propuesta de la Alcaldía que se somete al Pleno Municipal del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

D. ANTONIO GONZÁLEZ MELLADO, alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz, al Pleno Municipal tiene el honor de elevar la siguiente PROPUESTA:

El Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2023 adoptó acuerdo respecto del número, características y retribuciones del personal eventual de este Ayuntamiento a tenor de lo dispuesto en los artículos 104 y 104.BIS de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), quedando determinados los siguientes puestos, con las características y retribuciones reflejadas a continuación:

1. Denominación: Asesor de Gabinete de Comunicación de la Alcaldía.

Número: 1.

Titulación mínima requerida: Título de Licenciado o Grado en Periodismo. Sin Grupo ni nivel al ser Personal Eventual.

Retribuciones anuales: 30.000,00 euros anuales distribuidos en catorce pagas, 12 de carácter mensual y dos con periodicidad semestral y devengo similar al de los demás funcionarios municipales.

Área: Presidencia.

Organigrama: Depende directamente de la Alcaldía, que dispondrá lo necesario en cuanto a distribución del horario.

Información: Maneja de forma directa un grado de confidencialidad medio.

Funciones:

- Asesorar al Sr. alcalde en las actividades oficiales, en cuanto a mensaje, temas coyunturales y trato con los medios de comunicación social.

- Consolidar la agenda, en cuanto a medios, entrevistas y demás se trate, de los titulares de las dependencias municipales para dar a conocer sus actividades.

- Mantener comunicación permanente con los responsables de los medios de comunicación.

- Planificar, organizar y coordinar las actividades de recogida de información.

- Organizar y diseñar estrategias periodísticas.

- Coordinar y dirigir todas las pautas periodísticas de las distintas actividades que se realizan en las dependencias del Ayuntamiento.

- Supervisar y coordinar campañas de promoción y difusión de las actividades del Ayuntamiento.

- Aprobar los diseños finales, publicación, inserción, emisión o exhibición de los mensajes y/o la publicidad de la Administración Municipal.

- Coordinar los archivos de prensa y fotografía periodística del Ayuntamiento.

- Coordinar y supervisar las actividades del personal a su cargo.

- Coordinar los servicios fotográficos.

- Seleccionar material de información de interés para el Ayuntamiento.

- Obtener información a través de ruedas de prensa, entrevistas y encuestas a personas relacionadas con los hechos y/o acontecimientos que constituyen noticias.

- Prestar apoyo a otros departamentos en actos públicos y privados.

- Redactar material informativo y mensajes institucionales.

- Operar con ordenador para procesar y acceder a información.

- Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas.

- Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada.

2. Denominación: Asesor/a del/la Sr./a concejal/a Delegado/a del Área de Desarrollo Social, Inclusión e Igualdad.

Número: 1.

Titulación mínima requerida: Título de Licenciado o Grado en Psicología. Sin Grupo ni nivel al ser Personal Eventual.

Retribuciones anuales: 30.000,00 euros anuales distribuidos en catorce pagas, 12 de carácter mensual y dos con periodicidad semestral y devengo similar al de los demás funcionarios municipales.

Área: Desarrollo Social, Inclusión e Igualdad.

Organigrama: Depende directamente del/la Sr./a concejal/a Delegado/a del Área de Desarrollo Social, Inclusión e Igualdad, Servicio de Bienestar Social, que dispondrá lo necesario en cuanto a distribución del horario.

Información: Maneja de forma directa un grado de confidencialidad muy alto.

Funciones: De confianza y asesoramiento al Sr./a concejal/a Delegado/a del Área de Desarrollo Social, Inclusión e Igualdad que no se identifican con las tareas de carácter permanente dentro del organigrama y de la relación de puestos de trabajo

del Ayuntamiento y fuera de las funciones normales de la Administración Pública que se identifican en las internas de la pura organización administrativa.

RESULTANDO que en la fase de elaboración del Presupuesto General para el ejercicio 2025 se ha realizado una planificación de actuaciones que plantean nuevas necesidades que afectan a la gestión de las distintas Concejalías y requieren extender las funciones de confianza y asesoramiento a las mismas, no pudiendo limitarse al ámbito del Área de Desarrollo Social, Inclusión e Igualdad, se ha considerado por esta Alcaldía la oportunidad de efectuar modificación del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria de fecha 13 de julio de 2023, respecto al Puesto denominado Asesor/a del/la Sr./a Concejal/a Delegado/a del Área de Desarrollo Social, Inclusión e Igualdad, manteniendo el puesto de Asesor de Gabinete de Comunicación de la Alcaldía en los términos del citado acuerdo.

A tal efecto se ha dictado Providencia de la Alcaldía de fecha 20/02/2025 en los siguientes términos

“(…)”

**1.1. MANTENER EL PUESTO CON DENOMINACIÓN: ASESOR DE GABINETE DE COMUNICACIÓN DE LA ALCALDÍA**, con las características y retribuciones determinadas en virtud del citado acuerdo plenario.

Número: 1.

Titulación mínima requerida: Título de Licenciado o Grado en Periodismo.

Sin Grupo ni nivel al ser Personal Eventual.

Retribuciones anuales: 30.000,00 euros anuales distribuidos en catorce pagas, 12 de carácter mensual y dos con periodicidad semestral y devengo similar al de los demás funcionarios municipales.

Área: Presidencia.

Organigrama: Depende directamente de la Alcaldía, que dispondrá lo necesario en cuanto a distribución del horario.

Información: Maneja de forma directa un grado de confidencialidad medio.

Funciones:

- Asesorar al Sr. alcalde en las actividades oficiales, en cuanto a mensaje, temas coyunturales y trato con los medios de comunicación social. Consolidar la agenda, en cuanto a medios, entrevistas y demás se trate, de los titulares de las dependencias municipales para dar a conocer sus actividades.
- Mantener comunicación permanente con los responsables de los medios de comunicación.
- Planificar, organizar y coordinar las actividades de recogida de información.
- Organizar y diseñar estrategias periodísticas.
- Coordinar y dirigir todas las pautas periodísticas de las distintas actividades que se realizan en las dependencias del Ayuntamiento.
- Supervisar y coordinar campañas de promoción y difusión de las actividades del Ayuntamiento.
- Aprobar los diseños finales, publicación, inserción, emisión o exhibición de los mensajes y/o la publicidad de la Administración Municipal.
- Coordinar los archivos de prensa y fotografía periodística del Ayuntamiento.
- Coordinar y supervisar las actividades del personal a su cargo.
- Coordinar los servicios fotográficos.
- Seleccionar material de información de interés para el Ayuntamiento.
- Obtener información a través de ruedas de prensas, entrevistas y encuestas a personas relacionadas con los hechos y/o acontecimientos que constituyen noticias.
- Prestar apoyo a otros departamentos en actos públicos y privados.
- Redactar material informativo y mensajes institucionales.
- Operar con ordenador para procesar y acceder a información.
- Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas.
- Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada.

**1.2. SUSTITUIR EL PUESTO CON DENOMINACIÓN: ASESOR/A DEL/LA SR./A CONCEJAL/A DELEGADO/A DEL ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL, INCLUSIÓN E IGUALDAD, POR EL PUESTO CON DENOMINACIÓN: ASESOR/A DE PRESIDENCIA**

Número: 1.

Titulación mínima requerida: Grado Universitario o equivalente.

Sin Grupo ni nivel al ser Personal Eventual.

Retribuciones anuales: 30.000,00 euros anuales distribuidos en catorce pagas, 12 de carácter mensual y dos con periodicidad semestral y devengo similar al de los demás funcionarios municipales.

Área: Presidencia.

Organigrama: Depende directamente del Sr. alcalde-presidente, que dispondrá lo necesario en cuanto a distribución del horario.

Información: Maneja de forma directa un grado de confidencialidad muy

alto.

Funciones:

- Asesoramiento a la Alcaldía.
- Asesoramiento a Concejalías.
- Coordinación entre Concejalías.
- Colaboración en actividades relacionadas con el proceso de organización de actos institucionales, visitas, encuentros, ...
- Colaboración en tareas de coordinación y programación de las actividades del alcalde y concejales-delegados.
- Elaboración de dossieres de trabajo, publicaciones y bases de datos.
- Funciones de confianza y asesoramiento a la Alcaldía y Concejalías que no se identifican con las tareas de carácter permanente dentro del organigrama y de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento y fuera de las funciones normales de la Administración Pública que se identifican en las internas de la pura organización administrativa.
- Tareas de carácter general encomendadas por el alcalde y concejales-delegados.

1.3. La dedicación plena del citado personal implicará, la incompatibilidad para todo tipo de actividades públicas o privadas, por cuenta propia o ajena de carácter retribuido,

así como para la percepción de horas extraordinarias, debiendo estar a disposición de la Corporación en cualquier momento que sea requerido para ello. (...)”

CONSIDERANDO. - Que de conformidad con el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato, siendo que estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

VISTO, CONOCIDO Y LEÍDO, informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos núm. 064/2025, de fecha 06/03/2025, suscrito por la Intervención Municipal en fecha 07/03/2025, donde concluye que procede modificar la plantilla de personal en el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2025 para la creación, como personal eventual, del puesto de Asesor de la Presidencia, debiéndose proceder a la supresión del puesto de Asesor/a de la Sra. concejal-delegada del Área de Desarrollo Social, Inclusión e Igualdad, siendo que la tramitación del expediente se lleva a cabo con los trámites previstos para la aprobación del citado presupuesto para 2025. Dicho informe ha sido rectificado mediante informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos núm. 108/2025, de fecha 15/04/2025, suscrito por la Intervención Municipal en la misma fecha.

CONSIDERANDO. - Que en atención al citado artículo 104 LRBRL, el Pleno Municipal debe acordar la modificación del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria de fecha 13 de julio de 2023 de determinación del número, características y retribuciones del personal eventual de este Ayuntamiento en los términos dispuestos en la Providencia de la Alcaldía de fecha 20/02/2025 con carácter previo a la adopción de acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025 en el cual tiene ya su reflejo dicha modificación, y que la citada modificación surtirá plenos efectos con la entrada en vigor del Presupuesto para el ejercicio 2025 tras su publicación.

Esta Alcaldía eleva la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación.

PROPUESTA

PRIMERO.- MODIFICAR el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria de fecha 13 de julio de 2023 de determinación del número, características y retribuciones del personal eventual de este Ayuntamiento en los términos siguientes:

**1.1. MANTENER EL PUESTO CON DENOMINACIÓN: ASESOR DE GABINETE DE COMUNICACIÓN DE LA ALCALDÍA**, con las características y retribuciones determinadas en virtud del citado acuerdo plenario.

Número: 1.

Titulación mínima requerida: Título de Licenciado o Grado en Periodismo.

Sin Grupo ni nivel al ser Personal Eventual.

Retribuciones anuales: 30.000,00 euros anuales distribuidos en catorce pagas, 12 de carácter mensual y dos con periodicidad semestral y devengo similar al de los demás funcionarios municipales.

Área: Presidencia.

Organigrama: Depende directamente de la Alcaldía, que dispondrá lo necesario en cuanto a distribución del horario.

Información: Maneja de forma directa un grado de confidencialidad medio.

Funciones:

- Asesorar al Sr. alcalde en las actividades oficiales, en cuanto a mensaje, temas coyunturales y trato con los medios de comunicación social. Consolidar la agenda, en cuanto a medios, entrevistas y demás se trate, de los titulares de las dependencias municipales para dar a conocer sus actividades.
- Mantener comunicación permanente con los responsables de los medios de comunicación.
- Planificar, organizar y coordinar las actividades de recogida de información.
- Organizar y diseñar estrategias periodísticas.
- Coordinar y dirigir todas las pautas periodísticas de las distintas actividades que se realizan en las dependencias del Ayuntamiento.
- Supervisar y coordinar campañas de promoción y difusión de las actividades del Ayuntamiento.
- Aprobar los diseños finales, publicación, inserción, emisión o exhibición de los mensajes y/o la publicidad de la Administración Municipal.
- Coordinar los archivos de prensa y fotografía periodística del Ayuntamiento.
- Coordinar y supervisar las actividades del personal a su cargo.
- Coordinar los servicios fotográficos.
- Seleccionar material de información de interés para el Ayuntamiento.
- Obtener información a través de ruedas de prensas, entrevistas y encuestas a personas relacionadas con los hechos y/o acontecimientos que constituyen noticias.
- Prestar apoyo a otros departamentos en actos públicos y privados.
- Redactar material informativo y mensajes institucionales.
- Operar con ordenador para procesar y acceder a información.
- Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas.
- Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada.

**1.2. SUSTITUIR EL PUESTO CON DENOMINACIÓN: ASESOR/A DEL/LA SR./A CONCEJAL/A DELEGADO/A DEL ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL, INCLUSIÓN E IGUALDAD, POR EL PUESTO CON DENOMINACIÓN: ASESOR/A DE PRESIDENCIA**

Número: 1.

Titulación mínima requerida: Grado Universitario o equivalente.

Sin Grupo ni nivel al ser Personal Eventual.

Retribuciones anuales: 30.000,00 euros anuales distribuidos en catorce pagas, 12 de carácter mensual y dos con periodicidad semestral y devengo similar al de los demás funcionarios municipales.

Área: Presidencia.

Organigrama: Depende directamente del Sr. alcalde-presidente, que dispondrá lo necesario en cuanto a distribución del horario.

Información: Maneja de forma directa un grado de confidencialidad muy alto.

**Funciones:**

- Asesoramiento a la Alcaldía.
- Asesoramiento a Concejales.
- Coordinación entre Concejales.
- Colaboración en actividades relacionadas con el proceso de organización de actos institucionales, visitas, encuentros, ...
- Colaboración en tareas de coordinación y programación de las actividades del alcalde y concejales-delegados.
- Elaboración de dossieres de trabajo, publicaciones y bases de datos.
- Funciones de confianza y asesoramiento a la Alcaldía y Concejales que no se identifican con las tareas de carácter permanente dentro del organigrama y de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento y fuera de las funciones normales de la Administración Pública que se identifican en las internas de la pura organización administrativa.
- Tareas de carácter general encomendadas por el alcalde y concejales-delegados.

1.3. La dedicación plena del citado personal implicará, la incompatibilidad para todo tipo de actividades públicas o privadas, por cuenta propia o ajena de carácter retribuido, así como para la percepción de horas extraordinarias, debiendo estar a disposición de la Corporación en cualquier momento que sea requerido para ello.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo resuelto en el dispositivo sexto del referido acuerdo plenario.

En Vejer de la Frontera, a 23 de abril de 2026. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio González Mellado.

**Nº 68.373**

**AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA**

**EDICTO**

La Junta de Gobierno Local reunida con fecha 23.04.2026 acordó aprobar el padrón-lista cobratoria (cuyo detalle abajo se especifica) del año 2026 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con MERCANCIAS DE TODO TIPO Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. Se establece el período voluntario desde el 08 de junio al 30 de octubre de 2026.

Nº DE OBJETOS TRIBUTARIOS: 29.-

TOTAL EUROS: 11.094,04.-

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO Y RECURSOS: Se expone al público el mencionado padrón durante el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación de este edicto en el B.O.P. quedando de manifiesto la documentación en el Negociado de Rentas y Exacciones.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo se podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de UN MES (Art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el Art. 110 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local), contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, ante el órgano administrativo que dictó la Resolución.

El recurso deberá ser resuelto en el plazo máximo de un mes, con las excepciones de los supuestos contemplados en los apartados J y K del Art. 14 reseñado, entendiéndose desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en plazo.

Contra la resolución del recurso podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de notificación expresa, y en el caso de ser presunta en el plazo de SEIS MESES desde que se produzca el acto presunto.

LUGAR DE PAGO: En el Servicio Provincial de Recaudación sito en Calle Miguel de Cervantes, 36 de Chipiona.

MEDIOS DE PAGO: Los establecidos en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria

ADVERTENCIA: Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10 por ciento hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

A 24 de abril de 2026, La teniente de alcalde delegada de Hacienda, Laura Román González. Firmado.

**Nº 68.467**

**AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA**

**EDICTO**

La Junta de Gobierno Local reunida con fecha 23.04.2026 acordó aprobar el padrón-lista cobratoria (cuyo detalle abajo se especifica) del año 2026 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA. Se establece el período voluntario desde el 08 de junio al 30 de octubre de 2026.

Nº DE OBJETOS TRIBUTARIOS: 96.-

TOTAL EUROS: 56.697,50.-

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO Y RECURSOS: Se expone al público el mencionado padrón durante el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación de este edicto en el B.O.P. quedando de manifiesto la documentación en el Negociado de Rentas y Exacciones.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo se podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de UN MES (Art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el Art. 110 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local), contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, ante el órgano administrativo que dictó la Resolución.

El recurso deberá ser resuelto en el plazo máximo de un mes, con las excepciones de los supuestos contemplados en los apartados J y K del Art. 14 reseñado, entendiéndose desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en plazo.

Contra la resolución del recurso podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de notificación expresa, y en el caso de ser presunta en el plazo de SEIS MESES desde que se produzca el acto presunto.

LUGAR DE PAGO: En el Servicio Provincial de Recaudación sito en Calle Miguel de Cervantes, 36 de Chipiona.

MEDIOS DE PAGO: Los establecidos en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria

ADVERTENCIA: Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10 por ciento hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

A 24 de abril de 2026, la teniente de alcalde delegada de Hacienda, Laura Román González. Firmado.

**Nº 68.529**

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**

**ANUNCIO**

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2026, como asunto urgente 19, Fuera del Orden del Día, adoptó acuerdo de "Modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera" mediante la aprobación de la siguiente propuesta:

"En el ámbito de las políticas en materia de personal, las Relaciones de Puestos de Trabajo se configuran como instrumentos básicos para la estructuración de los recursos humanos y la ordenación de los puestos de trabajo, de acuerdo con las necesidades de los servicios, conteniendo todos los puestos que se consideran necesarios para el buen funcionamiento de los servicios municipales y en base a la organización de la estructura administrativa que haya sido previamente determinada por la Alcaldía Presidencia en uso de su potestad de auto organización.

En este sentido, el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera cuenta como instrumento técnico de ordenación de sus puestos de trabajo con una Relación de Puestos de Trabajo (RPT), aprobada por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2012. Habiendo sido objeto de distintas modificaciones hasta la actualidad.

El Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo en su Disposición Transitoria Sexta dispone unos nuevos intervalos de destino, donde el Estado ha fijado una nueva regulación de los intervalos de nivel para cada grupo o subgrupo profesional de funcionarios de carrera e interinos, cuyo resultado ha sido la elevación como criterio general de los mínimos a aplicar.

Ante la dificultad, tanto a nivel material como el importante incremento retributivo que va a suponer, y que implica una valoración completa de todos los puestos de la RPT con el incremento retributivo que ello va a suponer, se propone acometer en una primera fase:

a) La aplicación inmediata de los niveles mínimos establecidos en el RDL, lo que supondría incrementar el nivel de destino de aquellos puestos de la organización municipal que estuvieran por debajo del mínimo del nuevo intervalo, ya que se mantienen los máximos, (por tanto, en la estructura actual del Ayuntamiento de Jerez los puestos de la RPT de Técnico Superior-A1 pasarían de un nivel 22 a 24 y los puestos de Técnico Medio-A2 pasarían del nivel 19 al 20).

b) En esta primera fase, y para evitar que puedan encontrarse comprendidos en el mismo nivel de destino puestos que previamente y, en función de sus características, presentaban niveles de responsabilidad distintos, rompiendo así la coherencia y adecuada estructuración de los puestos y, precisamente, en aras a mantener en relación con el resto de los puestos una escala correlativa, coherente y estructurada en puestos de mayor responsabilidad se procedería a aumentar también los complementos de destino de tres Jefaturas de Departamento de A1 (subirían de un nivel 26 a 27), y de todos los puestos de Jefatura de Unidad de A1 (que pasarían a un nivel 26) y los puestos de Jefatura de Unidad de A1/A2 (que pasarían a tener un nivel de destino 25).

Dicha aplicación ira seguida de una segunda fase, en la que se va a abordar una modificación de la RPT con una adecuación individualizada para cada puesto de la RPT.

Así mismo, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que se propone ha sido conocida con anterioridad y, en su caso, elevada a la Mesa General de Negociación del personal laboral, en sesión celebrada el día 29 de enero de

2026 y a Mesa de Negociación del Personal Funcionario de fecha 12 de febrero de 2026.

Vistos el informe-propuesta de la Mesa Técnica de Seguimiento y Modificación de la RPT, de fecha 12 de enero de 2026.

Visto los informes que acompañan al expediente: el informe técnico, el informe jurídico y el de la Intervención Municipal,

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE  
PRIMERO.-

A. MODIFICACIÓN NIVEL DE DESTINO EN BASE A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA 6 DEL REAL DECRETO-LEY 6/2023, DE 19 DICIEMBRE

DENOMINACIÓN DE PUESTO	CODIGO	GP	N.D. actual	N.D. modificado
TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL	TS002	A1	22	24
ARQUEÓLOGO/A	TS007	A1	22	24
TÉCNICO SUPERIOR DE COMUNICACIÓN	TS008	A1	22	24
TÉCNICO/A SUPERIOR DE LABORATORIO	TS009	A1	22	24
ASESOR JURÍDICO	TS010	A1	22	24
TÉCNICO/A SUPERIOR MÉDICO	TS011	A1	22	24
RESTAURADOR/A	TS013	A1	22	24
PSICÓLOGO/A	TS014	A1	22	24
BIBLIOTECARIO/A	TS015	A1	22	24
TÉCNICO/A SUPERIOR MUSICAL	TS016	A1	22	24
TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	TS017	A1	22	24
MÚSICO/A 1	TS019	A1	22	24
VETERINARIO/A	TS021	A1	22	24
BIÓLOGO/A	TS022	A1	22	24
TÉCNICO/A SUPERIOR REALIZADOR	TS024	A1	22	24
INSPECTOR/A DE TRIBUTOS	TS025	A1	22	24
TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL	TM002	A2	19	20
TÉCNICO/A MEDIO TRABAJADOR SOCIAL	TM004	A2	19	20
TÉCNICO/A MEDIO EN EDUCACIÓN SOCIAL	TM005	A2	19	20
TECNICO/A MEDIO FISIOTERAPEUTA	TM006	A2	19	20
TÉCNICO/A MEDIO ENFERMERÍA (D.U.E.)	TM010	A2	19	20
INSPECTOR/A JEFE TRIBUTOS	TM011	A2	19	20
TÉCNICO/A MEDIO MUSICAL	TM012	A2	19	20
TÉCNICO/A MEDIO ARCHIVO	TM014	A2	19	20
TÉCNICO MEDIO DE COORDINACIÓN	TM020	A2	19	20
TÉCNICO MEDIO DE CÁMARA, SONIDO Y RADIO TV	TM021	A2	19	20
MUSICO/A 2	TM022	A2	19	20

B. MODIFICACION NIVEL DESTINO

DENOMINACION DE PUESTO	CODIGO	GP	N.D. actual	N.D. modificado
JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE TRAMITACION ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIA JURIDICA	JD096	A1	26	27
JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE ALCALDÍA				
PRESIDENCIA	JD098	A1	26	27
JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA	JD099	A1	26	27
JEFE/A DE UNIDAD TÉCNICA DE PATRIMONIO	JU131	A1	25	26

DENOMINACION DE PUESTO	CODIGO	GP	N.D. actual	N.D. modificado
JEFE/A DE UNIDAD JURÍDICA DE PATRIMONIO	JU132	A1	25	26
JEFE/A DE UNIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ASESORAMIENTO JURIDICO	JU167	A1	25	26
JEFE/A DE UNIDAD DE DIFUSIÓN Y TUTELA DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	JU176	A1	24	26
JEFE/A DE UNIDAD DE COORDINACIÓN DE ASESORAMIENTO JURÍDICO	JU193	A1	24	26
JEFE/A DE UNIDAD DE FILM OFFICE	JU195	A1	24	26
JEFE/A DE UNIDAD DE GESTIÓN DISCIPLINARIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO DE RRHH	JU196	A1	24	26
JEFE/A DE UNIDAD DE GESTIÓN JURÍDICA DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	JU197	A1	24	26
JEFE/A DE UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES- SECRETARIA	JU014	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE CONTABILIDAD Y ANALISIS PRESUPUESTARIO	JU016	A1/A2	24	25
DIRECTOR/A DE BANDA MUNICIPAL	JU213	A1	25	26
SUBDIRECTOR/A DE BANDA MUNICIPAL	JU214	A1	24	26
JEFE/A DE UNIDAD CONTROL FINANCIERO- INTERVENCIÓN	JU017	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD FISCALIZACION INTERNA-INTERVENCION	JU019	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES- INTERVENCIÓN	JU022	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE SELECCIÓN, MOVILIDAD INTERNA Y CONSOLIDACION DE EMPLEO	JU031	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE FORMACION	JU032	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	JU033	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	JU040	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE DISCIPLINA AMBIENTAL	JU048	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE SOLICITUD DE PLANES ESPECIALES Y/O SUBVENCIONES	JU187	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE ÓRGANO PARA LA RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES ECO-ADMTVAS	JU165	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE TRAMITACIÓN DE PROCESOS URBANÍSTICOS	JU156	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE PROMOCIÓN Y AUTONOMÍA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y COORDINACIÓN S.G. USUARIOS	JU053	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE INCLUSIÓN, COOPERACIÓN SOCIAL E INMIGRACIÓN	JU055	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE PROGRAMAS DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO	JU056	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN RIESGO SOCIAL	JU058	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE ZONAS BÁSICAS DE S.S. DELICIAS, SERRANA, GRANJA Y SAN BENITO	JU060	A1/A2	24	25

DENOMINACION DE PUESTO	CODIGO	GP	N.D. actual	N.D. modificado
JEFE/A DE UNIDAD DE ZONAS BÁSICAS DE S.S. DE SUR, SAN TELMO, CENTRO Y LA BARCA	JU061	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE PYMES, AUTOEMPLEO Y PARQUES EMPRESARIALES	JU068	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE SERVICIO Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	JU069	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE RECURSOS, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	JU070	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE INNOVACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN TURÍSTICA	JU071	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE RED DE BIBLIOTECAS	JU072	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE NÓMINAS	JU075	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE PLANES Y PROGRAMAS OCUPACIONALES	JU085	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD MUSEO ARQUEOLÓGICO	JU086	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE SANCIONES	JU095	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE IGUALDAD	JU098	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL	JU099	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE INSPECCIÓN DE TRIBUTOS	JU105	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE INFORMATIVOS Y DEPORTES	JU108	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE PROYECTOS DE GESTIÓN ECONÓMICA	JU118	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE PROYECTOS S.L.G	JU125	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE PRESUPUESTOS	JU129	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS Y BENEFICIOS FISCALES	JU133	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CENSAL Y PADRONES FISCALES	JU134	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE LIQUIDACIONES DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO	JU135	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN	JU138	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE RECAUDACIÓN	JU139	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE GESTIÓN DE INGRESOS	JU140	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE RECAUDACIÓN VOLUNTARIA	JU141	A1/A2	24	25
JEFATURA DE UNIDAD TÉCNICA DE TV Y RADIO	JU155	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	JU158	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN	JU159	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE ACTIVIDADES CALIFICADAS	JU171	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS	JU177	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE	JU178	A1/A2	24	25

DENOMINACION DE PUESTO	CODIGO	GP	N.D. actual	N.D. modificado
JEFE/A DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	JU184	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE PROGRAMAS Y DINAMIZACIÓN DEPORTIVA	JU185	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE AUDITORIA PÚBLICA	JU189	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE INFORMACION Y SISTEMAS DE CONTROL-INTERVENCIÓN	JU190	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE CONTABILIDAD ANALÍTICA	JU191	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE CALIDAD DE SERVICIOS MUNICIPALES	JU194	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE ARCHIVO MUNICIPAL	JU204	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE GESTIÓN DE LACOMUNICACIÓN INSTITUCIONAL EN REDES SOCIALES	JU207	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD ECONÓMICA DE CENTRO HISTÓRICO	JU209	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD TÉCNICA DE CENTRO HISTÓRICO	JU210	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD JURÍDICA DE CENTRO HISTÓRICO	JU211	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO	JU104	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE GESTION URBANÍSTICA	JU173	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE PATRIMONIO DEL SUELO	JU174	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA	JU103	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE OBRAS	JU172	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y REGISTRO	JU025	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS	JU026	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE DISCIPLINA URBANÍSTICA	JU027	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE CENTRO HISTÓRICO	JU028	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE ACTIVIDADES URBANÍSTICAS Y ECONÓMICAS	JU202	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE SUBSUELO	JU023	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE PROGRAMAS EDUCATIVOS	JU107	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE DISTRITO SUR	JU006	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE GESTIÓN DE INSTALACIONES	JU186	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE PROMOCIÓN Y AUTONOMÍA DEL MAYOR	JU054	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	JU059	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE COMUNICACIONES DE DATOS	JU114	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE SISTEMAS	JU115	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE PROYECTOS DE GESTIÓN EXTERNA	JU117	A1/A2	24	25

DENOMINACION DE PUESTO	CODIGO	GP	N.D. actual	N.D. modificado
JEFE/A DE UNIDAD DE PROYECTOS DE TECNOLOGÍA	JU119	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE CARTOGRAFÍA	JU126	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL	JU127	A1/A2	24	25
JEFE/A DE UNIDAD DE ANÁLISIS	JU128	A1/A2	24	25

SEGUNDO.- La presente modificación de la RPT entrará en vigor desde el día 1 de abril de 2026.

TERCERO.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del presente Acuerdo.

CUARTO.- Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la directora del Servicio de Recursos Humanos y el informe jurídico suscrito por Técnico del referido Servicio; así como, el informe de la Intervención Municipal y los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

22/04/26. La delegada de Inclusión Social, Dependencia, Mayores y Familia y RRHH, Yessika Quintero Palma. Firmado.

Nº 68.613

**AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA**

**EDICTO**

Con fecha 24 de abril de 2026, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera D. Francisco José Gómez Pérez mediante Resolución núm. 2026-0393 ha resuelto aprobar las BASES Y CONVOCATORIA DE CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA EL PUESTO DE ARQUITECTO/A EN EL AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA, con el siguiente tenor:

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de la Concejalía de Personal	23/04/2026	
Providencia de Alcaldía	23/04/2026	
Informe Jurídico	23/04/2026	
Bases que han de regir la Convocatoria	24/04/2026	

Características de la plaza para la que se constituye la bolsa:

Grupo	A
Subgrupo	A1
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Clase	Superior
Denominación	Arquitecto /a
Nº de vacantes	1

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal que va a conformar la BOLSA DE EMPLEO PARA EL PUESTO DE ARQUITECTOS/AS EN EL AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

**RESUELVO**

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de una BOLSA DE EMPLEO PARA EL PUESTO DE ARQUITECTOS/AS EN EL AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA del siguiente tenor literal en los términos en que figuran en el expediente:

“BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL PUESTO DE ARQUITECTO/A EN EL AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA.

**PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de esta convocatoria es constituir una bolsa de trabajo para el puesto de Arquitecto/a a fin de atender las necesidades temporales de personal que tenga el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera. Se recurrirá a la citada bolsa de trabajo, únicamente cuando la Entidad no pueda cubrir los servicios necesarios con el personal existente en la plantilla.

El proceso de selección se realizará por el sistema selectivo de oposición, conforme a lo regulado en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**SEGUNDA.-NORMATIVADEAPLICACIÓNALOSNOMBRAMIENTOS Y CONTRATOS DE TRABAJO.**

1. Según las necesidades de la Corporación Local, el personal integrado en la bolsa de trabajo podrá ser llamado y se incorporará como funcionario interino, a través de un nombramiento, o como personal laboral, suscribiendo un contrato de trabajo.

2. Las contrataciones que emanen de las bolsas de trabajo, se realizarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación. Respecto a los nombramientos, éstos se regirán por lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. En ningún caso el hecho de pertenecer a la bolsa de trabajo generará derecho a establecer una relación laboral o funcionarial con el Ayuntamiento, únicamente a ser llamado si la Entidad Local lo precisa.

4. La duración de la bolsa de trabajo será indefinida, hasta que la Entidad Local decida disolverla o bien crear una nueva, permitiéndose la ampliación de ésta, si así lo considera la Corporación.

5. Las retribuciones del personal seleccionado serán determinadas conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

**TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

1.- Para ser admitidos en la en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

4. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

5. Presentación del anexo I cumplimentado y firmado.

6. Estar en posesión del título de grado en arquitectura o equivalente, siendo necesaria la acreditación en el supuesto de equivalencia.

2.- Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3.- Las personas con discapacidad deberán además acreditar tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. Además, deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

**CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

1.- Las instancias se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la presentación de solicitudes se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. El resto de publicaciones relativas al proceso de selección se realizarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2.-Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.-Para ser admitido en el proceso de selección deberá presentarse la siguiente documentación:

· Anexo I, debidamente cumplimentado y firmado.

· DNI.

· Acreditación de poseer la titulación exigida en la base tercera.

4.- Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

**QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios de la Entidad, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

2.- Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

3.- Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Entidad. En la misma publicación se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio, así como la composición del Tribunal.

**SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.**

1.- El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de carrera.

Vocales: Cuatro, todos ellos funcionarios de carrera.

Secretario: Un funcionario de carrera.

2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3.- Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del presidente y secretario o quienes les sustituyan.

6.- Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como velar por el buen desarrollo de éste.

7.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz pero sin voto.

#### SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

1.- La selección se realizará mediante el sistema selectivo de oposición libre y se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad prescritos en la normativa vigente.

2.- Todos los aspirantes deberán realizar una única prueba tipo test en el tiempo máximo de 1 hora. La puntuación mínima será de 0 y la máxima de 10. El aspirante que no alcance 5 puntos en la prueba quedará eliminado del proceso de selección.

La prueba, que será obligatoria y eliminatoria de igual manera para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un tipo test con un total de 50 preguntas más 5 de reserva, cada una de ellas con cuatro posibles respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas de reserva sólo se corregirán si alguna de las 50 primeras es reclamada por algún aspirante y la citada reclamación es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará la pregunta para todos los aspirantes y será sustituida por la primera pregunta de reserva. Si hubiese más impugnaciones estimadas por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas estarán relacionadas con los temas recogidos en el Anexo II de estas bases.

Corrección de la prueba: Antes del comienzo del ejercicio, el órgano de selección hará públicos los criterios de corrección garantizándose así su conocimiento previo por los aspirantes.

2.2 Finalizada la prueba el Órgano de selección publicará la plantilla provisional de respuestas, concediendo un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones por parte de los aspirantes. Resueltas éstas, se hará pública la plantilla definitiva de respuestas junto con las notas obtenidas por los candidatos.

#### 2.3.- Calificación final.

Vendrá determinada por la calificación obtenida en el ejercicio tipo test. Aquellos aspirantes que no obtuviesen un mínimo de 5 puntos serán calificados como no aptos y no continuarán el proceso selectivo ni formarán parte de la bolsa de trabajo.

#### OCTAVA.- LISTADO DEFINITIVO DE PUNTUACIONES Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

1.- Resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva por orden de puntuación. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2.- En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, éste se resolverá aplicando los siguientes criterios:

- Menos preguntas en blanco en la prueba.

- Menos preguntas erróneas en la prueba.

- Sorteo público entre los aspirantes que queden en situación de equilibrio tras aplicar los criterios anteriores

3.- Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para ser contratados, podrá declarar desierto el procedimiento selectivo.

#### NOVENA. - RECURSOS.

1.- Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2.- Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

### ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD CONVOCATORIA: CREACIÓN DE UNA BOLSA DE ARQUITECTO/A DE EN EL AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA.

Fecha de convocatoria: __/__/202__	Fecha de Presentación: __/__/202__
Proceso selectivo: Creación de bolsa de trabajo de Arquitecto/a.	

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a..... de ..... de 202\_\_.

Fdo: \_\_\_\_\_

Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.

#### ANEXO II. TEMARIO.

1. Legislación estatal y autonómica en materia de Vías Pecuarias. Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
3. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
4. La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación
5. El Código Técnico de la Edificación. Objeto, ámbito de aplicación, contenido y documentos reconocidos. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.
6. Código Técnico de la Edificación; CTE DB-SI: Seguridad en caso de incendios. CTE DB-SUA: Seguridad de utilización y accesibilidad en los edificios. CTE DEB-HE: Ahorro de energía en las edificaciones. CTE-DB-HR: Protección frente al ruido. CTE DB-HS: Salubridad.
7. Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo
8. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
9. Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad.
10. Planeamiento General de Jimena de la Frontera: Normas Subsidiarias de Jimena de la Frontera y sus actualizaciones publicadas. Documento de Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Jimena de la Frontera
11. Decreto 87/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de los Alcornocales.
12. Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
13. La protección contra la contaminación acústica en Andalucía.
14. Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
15. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
16. Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.
17. Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.
18. Legislación estatal y autonómica en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Competencias de la Administración autonómica. Competencias de los municipios. Los establecimientos públicos.
19. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.
20. Contratos de las Administraciones Públicas. Legislación vigente. Partes del contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.
21. Contratos de las Administraciones Públicas. Actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Tipos de contratos de las Administraciones Públicas.
22. Contratos de Obras de las Administraciones Públicas. Clasificación de las obras. Contenido de los proyectos. Anteproyectos, proyectos y expedientes de contratación.
23. Contratos de Obras de las Administraciones Públicas. Supervisión de los proyectos. Oficinas o unidades de supervisión.
24. Contratos de Obras de las Administraciones Públicas. Ejecución del contrato de obras. Mediciones y relaciones valoradas. Certificaciones.
25. Contratos de Obras de las Administraciones Públicas. Modificaciones en el contrato de obras. Cumplimiento del contrato de obras. Extinción de los contratos de obras.
26. Contratos de Obras de las Administraciones Públicas. Ejecución de obras por la propia Administración. Contratos necesarios y de colaboración. Presupuesto de ejecución y contenido de los proyectos.

27. Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español.  
 28. Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.  
 29. Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.  
 Toda la normativa de este temario se entiende en su versión consolidada a la fecha de la realización del examen.”

SEGUNDO.- Convocar el proceso selectivo, comunicándolo a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz a los efectos de que designen los miembros para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria. La composición de dicho órgano de selección se resolverá mediante Resolución de Alcaldía que habrá de ser publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, (<https://jimenadelafrontera.sedelectronica.es/board>) y notificada a sus miembros para su conocimiento.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://jimenadelafrontera.sedelectronica.es/board>).

CUARTO.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en la prueba de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://jimenadelafrontera.sedelectronica.es/board>), otorgando a los aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. En el supuesto de que no se presenten alegaciones, la lista provisional se considerará definitiva.

QUINTO.- Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, se elevarán a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución de Alcaldía, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://jimenadelafrontera.sedelectronica.es/board>). Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma publicación se hará constar el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio, así como la composición del Tribunal. \*\*\*\*

Lo que se hace público para general conocimiento. Jimena de la Frontera (Cádiz) a 27 de abril de 2026.- EL ALCALDE. Fdo.: Francisco José Gómez Pérez.

Nº 68.810

## AYUNTAMIENTO DE BORNOS

### ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía núm. 533/2026, de 22 de abril de 2026, se ha resuelto formalizar la contratación como personal laboral fijo correspondiente al proceso selectivo que a continuación se indica:

“Visto el proceso de selección que se sigue en esta Corporación para la provisión, en régimen de personal laboral, de tres plazas de Técnico/a Superior en Educación Infantil

Vistas las Bases para la estabilización del empleo público temporal en el Ayuntamiento de Bornos, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 62, de 02-04-2024, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 100, de 24-05-2024, y en el Boletín Oficial del Estado núm. 139, de 08-6-2024.

Vista la propuesta de contratación al alcalde presidente formulada por el órgano de selección con fecha 20-02-2026 y la resolución de Alcaldía número 308/2026, de 4 de marzo.

Visto que las personas aspirantes propuestas han aportado dentro del plazo estipulado la documentación acreditativa de reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base séptima de la convocatoria.

Considerando que el expediente ha sido tramitado con todas las formalidades y requisitos legales.

Considerando que esta Alcaldía es competente para efectuar la contratación de conformidad con el artículo 21.1, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO: Formalizar la contratación como personal laboral fijo de doña Rosa María Moreno Armario, con DNI \*\*\*6220\*\*, doña Virginia María Domínguez Estévez, con DNI \*\*\*5477\*\* y doña María Vilchez Párraga, con DNI \*\*\*0399\*\* para cubrir tres plazas de Técnico/a superior en Educación infantil.

SEGUNDO: Disponer la publicación de la presente Resolución en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en la Sede Electrónica (<https://sede.bornos.es>) y Web Corporativa (<https://www.bornos.es>), para el conocimiento de las personas interesadas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Bornos, 23 de abril de 2026. El alcalde, P.D. La 1ª. teniente de alcalde, María José Lugo Baena. Firmado. Decreto 1270/2023, de 6 de julio

Nº 68.953

## AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 64 de la Ley 7/199, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y art. 125 del Decreto 18/2006 de 24 de enero que la desarrolla, se hace saber que se ha iniciado procedimiento de investigación para determinar la titularidad de la siguiente finca: Camino Público conocido con el nombre de “SERVIDUMBRE DE PATERNA” (Polígono 23 – Parcela 9019), Referencia Catastral n.º 53044A023090190000WU.

A los efectos señalados, se abre un período de 20 días hábiles para que se puedan formular alegaciones, observaciones o proponer prueba por cualquier interesado en el expediente, de acuerdo con el procedimiento previsto legalmente.

En San José del Valle a 27 de abril de 2026. EL ALCALDE-PRESIDENTE.  
 Fdo.: Antonio González Carretero.

Nº 68.958

## AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

### ANULACIÓN ANUNCIO

Queda anulado el anuncio n.º 60.067 publicado el BOP n.º 079 de fecha 28 de abril de 2026 del Ayuntamiento de San Roque relativo a BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES DURANTE LA TEMPORADA 2025-2026 BDNS (Identif.):898983 por errores en el texto enviado al BOP.

04/05/26. El alcalde, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado.

Nº 83.911

## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

### ANUNCIO

Publicados por error en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 76 de fecha 23 de abril de 2026, los anuncios números 58.210 y 58.212 relativos a convocatorias de subvenciones en materia de servicios sociales 2024 y mayores 2025, procede su anulación dejando sin efectos dichas publicaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Chiclana de la Fra., a 4 de mayo de 2025. Eva María Mota Sánchez. Firmado. La te. alcalde delegada de Hacienda, Isabel María Butrón García. Firmado.

Nº 84.121

## AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

### ANUNCIO

El pasado 10 de marzo del presente se aprobaron por Junta de Gobierno Local las Bases específicas reguladoras de la convocatoria para proveer por el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, las plazas vacantes en la plantilla de funcionario y personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento incluidas en la oferta de empleo público del año 2024, en las que se determinaba que el plazo de presentación de solicitudes comenzaría a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOE.

Una vez publicadas las mismas en el BOP nº 53, el 19 de marzo del presente, y BOJA número 65 de 7 de abril del presente, tal como establecen las propias bases, el BOE excluyó del anuncio la convocatoria referida a las plazas de promoción interna vacantes en plantilla de personal laboral fijo, al no resultar preceptiva su publicación en dicho boletín.

Por consiguiente y con la exclusiva finalidad de establecer un plazo de inicio de presentación de solicitudes para el acceso de promoción interna y a través del citado procedimiento de selección de concurso-oposición de las plazas de personal laboral fijo, habiéndose advertido error material en la Base 4.2 b), la Junta de Gobierno Local al amparo de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha procedido en su sesión celebrada el pasado 30 de abril de 2026, a su rectificación y, en consecuencia,

Donde dice:

“El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.”

Debe decir:

“El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, excepto en lo referente a las plazas de personal laboral fijo a cubrir por promoción interna, en cuyo caso el plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de publicación de la presente modificación en el B.O.J.A”.

Lo que hace público para general conocimiento de las personas interesadas.  
 6/5/26. EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE GRAN CIUDAD,  
 FUNCIÓN PÚBLICA Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL, Francisco Javier Bello González. Firmado.

Nº 88.826

## Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
 Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
 Correo electrónico: [boletin@bopcadiz.org](mailto:boletin@bopcadiz.org)  
[www.bopcadiz.es](http://www.bopcadiz.es)

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959